RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1518 que pensiona a la señora Stella Pou Vda. Troncoso.— G. O. Nº 6691, del 20 de Septiembre de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1518.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado, de doscientos pesos mensuales, a la señora Stella Pou Vda. Troncoso, viuda del Licenciado Eudaldo Troncoso de la Concha, Juez de la Corte de Apelación de Ciudad Trujillo, recientemente fallecido.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regirá por la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la In-

dependencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1519 que aprueba una donación de terreno a favor del Estado, hecha por el Ayuntamiento de San Fco. de Macorís.— G. O. Nº 6691, del 20 de Septiembre de 1947.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1519.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Francisco de Macorís en fecha 19 de agosto del año 1947, que copiada a la letra dice así:

"Nº 15-47 bis.— EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN FRANCISCO DE MACORIS,

CONSIDERANDO: que por disposición del Honorable Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, se construirá un Dispensario Antituberculoso en esta ciudad, en la esquina comprendida por las calles Bonó y Billini, manzana Nº 40, solares Nos. 922 y 923, con un área de 1266.02 metros cuadrados;

CONSIDERANDO: que es de su deber, como institución del Estado, coadyuvar a toda obra de bien comunal que realice el Gobierno; y

CONSIDERANDO: que de acuerdo con el artículo 22 acápite 2º de la Constitución de la República, toda enajenación de